

Puesto que solo hacia merced Por renuñacion de miguel Lopez de la fuenllana  
 y se avia mandado que viviendo el susodicho los beynte dias de la ley de puer del a fecha  
 de la Renuñacion le diese des a suparte posesion del dicho o fficio de procurador con el qual di-  
 cho titulo suparte os auia querido y Pedidos suplimi entos y posesion del dicho o fficio  
 y no se la auia des querido dar ni cumplir el dicho titulo y auia des Respondido que por  
 el dicho titulo se os mandava que constando que miguel Lopez de la fuenllana en cuyo  
 nonbre se avia Renuñado el dicho o fficio a via vivido los beynte dias de la ley  
 Despues de la fecha de la dicha Renuñacion fue re admitido y recuado al uso y  
 Exercicio del dicho fficio i quetres timonio que presentava no Decia de miguel Lopez  
 de la fuenllana signo de zuan Lopez de la fuenllana que hera nonbre de ferenno  
 Lepodiades admitir ni Requirit al dicho o fficio asta que se cumplierse lo por os man-  
 dado por el dicho titulo lo qual auia des Respondido sin enuargo de que os auia con-  
 fado ser yerro de pluma que zuan Lopez de la fuenllana hera a quien auiamos ffe  
 ego merced del dicho fficio y el que auia tomado posesion y auia sido recuado  
 y el que auia dado poder al dicho Rodrigo de Herrera para lo poder Renuñar y que  
 no auia en esa dicha villa miguel Lopez como todo nos constava del dicho titulo  
 y Respuesta que al pue del auia des Dado y cierta yn formacion y tes timonio  
 De que en el dicho nuestro consejo de las Ordenes hizo presentacion suplicandonos  
 fuere mos seruidos puer por los dichos papeles constava el yerro de pluma le man-  
 daremos dar sobre carta del dicho titulo al dicho suparte para que sin enuargo  
 del dicho yerro de pluma presentandonos fee debida del dicho zuan Lopez de fuen-  
 llana lo guardare des y cumplieredes y en su cumplimiento diese des a suparte e  
 posesion del dicho o fficio de Procurador y lo admitiesedes al uso y exercicio del  
 como la nuestra merced fuee todo lo qual bsto en el dicho mi consejo juntam con  
 lo respondido Por nuestro fiscal fue acordado que debiamos demandar dar esta nues-  
 tra carta Para vos en la dicha Razon y no tubimos lo por bien Por la qual vos  
 mandamos quesiendo con esta que quedos por parte del dicho alonso sanchez morata  
 bea el dicho titulo de procurador del numero de esa dicha villa de que ari le biamos mer-  
 ced que original mence Vos sera mostiado y lo guardare des y cumplais como en el se  
 contiene y en su cumplimiento deis la posesion del dicho fficio de procurador al  
 dicho alonso sanchez morata constando os que zuan Lopez de la fuenllana ayabi-  
 bido los beynte dias que la ley manda despues de la fecha de la dicha renuñacion  
 sin enuargo que por el dicho titulo se mandada des de la dicha posesion constando os que  
 miguel Lopez o biese bido los beynte dias Por quanto Por necados presentados en  
 el nuestro consejo nos consto auer sido yerro de pluma y no bagais cosa en contrario  
 por alguna manera y pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis Para  
 la nuestra camara solo la qual diez a Pena mandamos a qual quier su de vos la notifi-  
 que y de testimonio della por que nos sepamos como se cumple rno mandado da da  
 en madrid a quatro dias del mes de abril de mill y quie ynouenta y nueue ad el licenciado  
 ni fad el licenciado don ffran de contera el licenciado don xpe de con el licenciado zuan al de  
 te yo gurgou de rapia reuuan de camara del Reyno señor la ffe es creui por sumandado con  
 acuerdo de los del su consejo de las Ordenes Registrada geronimo goncale B e bançi lea  
 pedro de orellana